



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - T. E. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

ORDENANZA N° 061-90

ORDENANZA TARIFARIA

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Art. 1) A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, fíjase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente por zona y por año:

Zona microcentro	▲	90.000,00
Primera Zona "A"	▲	75.000,00
Primera Zona "B"	▲	65.000,00
Segunda Zona	▲	55.000,00
Tercera Zona	▲	40.000,00
Cuarta Zona	▲	30.000,00
Quinta Zona	▲	20.000,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establecense en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro	▲	900.000,00
Primera Zona "A"	▲	750.000,00
Primera Zona "B"	▲	650.000,00
Segunda Zona	▲	550.000,00
Tercera Zona	▲	400.000,00
Cuarta Zona	▲	300.000,00
Quinta Zona	▲	200.000,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 mts. a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble.-Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.-

El inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro, Primera Zona "A"	
y Primera Zona "B"	70%
Segunda Zona	60%
Tercera Zona	50%
Cuarta Zona	40%
Quinta Zona	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.-
Este mismo tratamiento y con excepción de los comprendidos en la Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B", será de aplicación para las propiedades que tengan frente a dos o más calles.-



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

En los inmuebles formando esquinas y los que tengan dos o más frentes, a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la aliquota correspondiente a cada frente.-

Art. 2) Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., divídase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona microcentro: Comprende las calles Tucumán y Belgrano, entre Urquiza y España; Italia y España, entre Belgrano y Vélez/Sársfield; Vélez Sársfield y Déan Funes, entre General Paz e Italia, y General Paz y Urquiza entre Tucumán/y Déan Funes.-

Primera Zona "A": Comprende las calles Belgrano y Medardo A. Luque, San Martín, General Roca y Vélez Sársfield, entre las calles España, Güemes, Italia y Diego Montoya; calle Güemes y Diego Montoya, entre Belgrano y Vélez Sársfield; Tucumán, Alberdi, Independencia, Mariano Moreno y Déan Funes, entre Urquiza y Rivadavia, y Mitre y General/// Paz; calles Rivadavia y Mitre, entre Tucumán y Déan/// Funes; calle 25 de Mayo, entre Tucumán y Almirante/// Brown; calle Sarmiento, entre Belgrano y Buenos Aires; calle 9 de Julio, entre Déan Funes y Córdoba, y calle Avellaneda, entre Vélez Sársfield y Escribano Luis/// Morelli.-

Primera Zona "B": Comprende toda la zona pavimentada con excepción de/Rivadavia, entre Las Heras y Martín Fierro, Mitre, entre Gutiérrez y La Pampa, y Güemes entre Uspallata e Intendente Irazuzta.-

Segunda Zona: Comprende las calles de cordón cuneta e incluye además Rivadavia entre Martín Fierro y Las Heras; Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, Güemes entre Uspallata e Intendente Irazuzta.-

Tercera Zona: Comprende la calle Crucero General Belgrano, entre/// Martín Fierro e Intendente Juan Bonadé; Pasaje Intendente Lorenzo J. Ortiz y Pasaje Intendente Juan Bonadé, entre Pasaje Crucero General Belgrano y Terrenos/Municipales; Pasaje Diputado Francisco Ravetti y Pasaje Senadora Reyna de Maghini, entre Rivadavia y Terrenos Municipales; calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza entre Las Heras y Pasaje Diputado Francisco/// Ravetti; calle Las Heras, entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos y Almirante Brown, entre Chaco y Tacuarí; calle Colón, entre Independencia// y Las Heras; calle Pasaje Sucre, entre Sargento Cabral/ y Tucumán; calle Pasaje Bolívar, entre Alborín e Inde-



Ciudad de las Varillas
España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

Pendencia; calle Chaco, Vicente López y Planes, Liniers// entre Independencia y Sargento Cabral; calle Chile entre Sargento Cabral y Entre Ríos; calle Puramá entre // Almirante Brown y Entre Ríos; calles América, Juan José Passo entre Maipú e Independencia; calle Reconquista// entre Mariano Moreno e Independencia; Pasaje Intendente Pardal entre Deán Funes y Maipú; calle Formosa entre // Independencia, Mariano Moreno, Deán Funes y Maipú; Pasaje Intendente Visconti entre Independencia y Deán Funes; calle Mariano Moreno entre América y Malvinas; calle Deán Funes, entre Formosa y América; calle Córdoba// entre Reconquista y Malvinas; calle Malvinas entre Avenida de Los Inmigrantes y Córdoba; calle Bombero Luis Cuzzino y Avenida de Los Inmigrantes entre Malvinas// y Mitre; calles General Paz y 9 de Julio entre Avenida de Los Inmigrantes y La Pampa; calle Intendente Andrés Viotti entre Mitre y Jujuy; calle Remedios Escalada de San Martín y Mario Juncos entre General Paz y Jujuy; calle Leopoldo Lugones entre Terrenos Municipales, Avenida Avellaneda, Dr. Diego Montoya y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Santa Rosa entre Terrenos Municipales, Avellaneda Dr. Diego Montoya y Leandro N. Alem; Pasaje Paraguay entre Terrenos Municipales y Avellaneda; calle Alvear entre Avellaneda y Avellaneda; calle Silvio Moncada entre Roque S./ Peña y Leandro N. Alem; calles Yapeyú y Esquiú entre Avenida Avellaneda y Roque S. Peña; calle Rioja entre Gerónimo Luis de Cabrera y Dr. Diego Montoya; calle Leandro N. Alem entre Silvio Moncada y Escribano Luis Morelli; Pasaje Brasil entre Escribano Luis Morelli y Rioja; Pasaje José// Calzolari, Pasaje Adelso Sosa entre Yapeyú y Esquiú; Avenida Avellaneda entre Avenida de Los Inmigrantes y Esquiú; // Gerónimo Luis de Cabrera entre Leopoldo Lugones y Escribano Luis Morelli; San Juan y Pasaje Panero entre Escribano Luis Morelli y Vélez Sársfield; calle Chacabuco entre Leandro N. Alem e Ituzaingo; calle Escribano Luis Morelli entre Gerónimo Luis de Cabrera y San Juan; calle Maipú entre 9 de Julio y Terrenos Municipales; calle Roque Saénz Peña entre Silvio Moncada y Maipú y calle Leandro N. Alem; calles Belgrano y San Lorenzo entre Mendoza y// Suipacha; Pasaje San José, Corrientes y Uspallata entre Cura Brochero y Mendoza; Pasaje Misiones entre Belgrano y Buenos Aires; calle Mendoza entre San Lorenzo y Uspallata; Pasaje Falucho entre Buenos Aires y Uspallata; calle Cura Brochero entre Buenos Aires y Laprida; calle// Buenos Aires entre Cura Brochero y Pasaje Misiones; calles Carlos Pellegrini y Sarmiento entre Buenos Aires// y Uspallata; calle Uspallata entre Sarmiento y Carlos// Pellegrini; calle Almirante Brown entre 25 de Mayo y/// Sarmiento; Sargento Cabral entre 25 de Mayo y Sarmiento; Pasaje Quinquela Martín y Pasaje Lino Spilberg entre



CIUDAD DE LAS VARILLAS.
España 51 - T. E. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

Cuarta Zona:

Sarmiento y Terrenos Municipales; calles Martín Pierro y Yerbal entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calle Vicente López y Planes, Liniers, Antártida y Rivadavia entre Santiago del Estero y Martín Pierro.-
Comprende calle Martín Pierro entre Rivadavia y Sarmiento; calles Lavalle y Santiago del Estero entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Vicente López y Planes entre Santiago del Estero y Lavalle; calle // Antártida y Liniers entre Lavalle y Martín Pierro; calle Las Heras entre Tacuarí y Vicente López y Planes; calle Sargento Cabral entre Tacuarí y Chile; calle Tucumán entre Chile y Colón; calle Independencia entre Chile y Tacuarí; calle Chile entre Tucumán y Sargento/Cabral; calle Paraná entre Sargento Cabral, Almirante Brown y Entre Ríos y Las Heras; calle Tacuarí entre Independencia y Las Heras; calle Intendente Andrés Viotti entre Mitre y Malvinas; calle La Pampa entre Malvinas y Jujuy; calle Jujuy entre Avenida de Los Inmigrantes a su finalización (Bº Juan XXIII), más las circulaciones de entorno del Barrio Juan XXIII; calles Alvear, Paraguay y Santa Rosa entre Leandro N. Alem y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Leopoldo Lugones entre Gerónimo Luis de Cabrera y San Juan; calle Gerónimo Luis de Cabrera entre Alvear y Leopoldo Lugones; calle Escribano Luis Morelli entre San Juan e Ituzaingo; calle Buenos Aires entre Pasaje Misiones y Suipacha; calles Ituzaingo y Suipacha entre Escribano Luis Morelli y Buenos Aires; calle Laprida entre Güemes y Cura Brochero; calle Intendente Irazuzta entre Sarmiento e Hipólito Irigoyen; Pasajes Públicos (Bº José María Paz) entre Carlos Pellegrini y Güemes; calle Hipólito Irigoyen entre Laprida e Intendente Irazuzta; calles Güemes y España entre Intendente Irazuzta y quintas.-

Quinta Zona:

Comprende las calles siguientes a los barrios y loteos con límite en el Ejido Municipal.-

En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-

La zonificación precedentemente descripta corresponde al Plano del //// Ejido Municipal, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

- Art. 3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al Artículo 67 de la

O.G.I., se abonará la Tasa de la siguiente forma:

Planta Baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	80%
Segundo Piso con frente a la calle	70%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	60%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.-Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.- Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, // tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona// de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el/ Artículo 1.-los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con planta baja y más de dos (2) pisos altos, destinados a vivienda,comercio y/o administración, gozarán de un treinta (30) por ciento de descuento del que les corresponde tributar.-

Art. 4) Conforme al Artículo 68 de la O.G.I., establecerse en el cincuenta (50) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes anteriores allí mencionados.-

Art. 5) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Artículo/ 74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente// y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B"	100%
Segunda Zona	70%
Tercera Zona	50%

Art. 6) La aplicación de los recargos establecidos en el Artículo anterior,// se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan/ loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los loteos existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los loteos existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Art. 6 Bis) No corresponderán asimismo los recargos por baldíos a los adquirientes de loteos mencionados durante los tres (3) años siguientes a contar desde el año en que se produzcan las transferencias inclusive, siempre y cuando se trate de propiedad única.-

Se considerarán transferidos únicamente aquellos que posean inscripción en los registros municipales, la correspondiente escritura traslativa/ de Dominio.-

MUNICIPALIDAD



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



CAPITULO III
DEL PAGO

- Art. 7) La contribución deberá abonarse en seis(6) cuotas actualizables según/
el siguiente detalle:

Primera Cuota:	con vencimiento el 15-01-91
Segunda Cuota:	con vencimiento el 14-03-91
Tercera Cuota:	con vencimiento el 15-05-91
Cuarta Cuota :	con vencimiento el 16-07-91
Quinta Cuota :	con vencimiento el 12-09-91
Sexta Cuota :	con vencimiento el 14-11-91

El importe de cada cuota según lo establecido en el artículo 1 se actualizará en hasta un 100% de la variación del Índice de precios Mayor-Nivel General, elaborado por el INDEC, tomando como base Noviembre de 1990 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago.-

- Art. 8) A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por//
cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el artículo 1 del
presente Título por seis(6).-
- Art. 9) Facúltese al D.E. aprovar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta(30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-
- Art. 10) Establécese para el Barrio "Juan XXIII" una tasa de \$100.000,00(Australianas:Cien mil) por cada unidad habitacional como pago total y único por el año 1991 y cuyo vencimiento operará el 11-04-91.-
- Art. 11) Establécese para las propiedades en el Cementerio de acuerdo con lo// establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes// Valores:
Año 1991.

Panteón	\$ 240.000,00
Capilla	\$ 180.000,00
Tumba	\$ 120.000,00
Nicho	\$ 60.000,00

Dichos importes deberán ser cancelados hasta el 11 de Abril de 1991,-/ y aplíquese para las deudas atrasadas del presente tributo las disposiciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I. vigente.-

- Art. 12) Las contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza sancionada por resolución Ministerial N°551 y su modificatoria que pudiera sancionarse.-



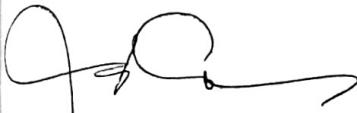
MUNICIPALIDAD
C.IUDAD DE LAS VARILLAS.
España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



Arto. 13) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Arto. 14) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

PROMULGADA s/ Decreto N° 249/90 del día 28 de Diciembre de 1990.-



ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
C.IUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1990.-